



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2024 00150 01

Se reciben las presentes diligencias que por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR remite a este Despacho la Comisaría de Familia Quince de Familia-Guayabal, a fin de ordenar el arresto de la persona denunciada, de conformidad con lo normado en el artículo 17 de la Ley 294 de 1996 – modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000.

Así las cosas, tal como lo establece el artículo 10 del Decreto 652 de 2001 que reglamentó la Ley 294 de 1996, reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000, para hacer efectiva la medida de arresto, se ordena la conducción de la señora **MAURA CRISTINA TAPIAS ECHAVARRÍA**, por intermedio de por intermedio de la ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA de esta ciudad, al lugar donde debe purgar la sanción impuesta. Expídase la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

M2

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35bdbb3b097129db028eb0666de3e33f8613bbdae03ca28968208802084c1e40**

Documento generado en 12/04/2024 08:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>